

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al filal de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimá Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 6 de Noviembre de 1875.)

#### CIRCULAR.

Excmo. S.: Para que los Ayuntamientos, empresas y particulares puedan hacer uso de la autorizacion que, para poner sustitutos con destino al ejército de la isla de Cuba por cuenta de los quintos del actual reemplazo de 100 000 hombres, concede la Real orden de 15 de Octubre último, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y publicada en la Gaceta del dia 17 del mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por éste y oido el parecer de aquel Ministerio, se ha servido resolver que se atengan á las siguientes reglas.

1.ª Las empresas y particulares, con el carácter de tales ó que se les considere constitui-

dos en sociedades que deseen presentar sustitutos con arreglo á la expresada Real orden de 15 de Octubre, acudirán previamente á este Ministerio de la Guerra solicitando el correspondiente permiso, el cual se les concederá inmediatamente á condicion de que han de constituir en depósito en las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias la cantidad de 50.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado con arreglo al tipo de la cotizacion oficial del dia en que haya de hacerse. Los Ayuntamientos y particulares no constituidos en sociedades ó empresas podrán hacer uso desde luego de la autorizacion que concede dicha Real orden sin necesidad del permiso de este Ministerio, y sin más requisito que poner en las mismas Tesorerias 1.000 pesetas de fianza por cada sustituto que presenten.

2.ª El expresado depósito y fianzas quedarán á disposicion del Capitan general del distrito en que se constituyan, cuyo resguardo obrará en la misma Capitania general, y servirá para responder de las reclamaciones justificadas que hagan los sustitutos ántes de su embarque, por cuya razon estarán constantemente completas las referidas cantidades.

3.ª Los sustitutos no tendrán menos de 19 años de edad, ni pasarán de 40, y la estatura habrá de ser la marcada para el ejército; acreditándose la edad por medio de la cédula de vecindad, presentándose además un certificado del Alcalde del punto en que los sustitutos





su domicilio para acreditar su cualidad de español, profesion, estado, conducta, y si se hallan ó no libres de quintas; pero podrán ser admitidos aun cuando no hubiesen entrado en ningun sorteo. Los casados podrán ser tambien admitidos siempre que presenten autorizacion ó permiso de sus respectivas mujeres.

4.<sup>a</sup> Reconocidos estos documentos por los Comandantes Jefes de los depósitos de bandera, y asegurados de su autenticidad, dispondrán que los sustitutos sean tallados y reconocidos por los Médicos del cuerpo de Sanidad militar nombrados al efecto; y si resultasen útiles y reuniesen los demás requisitos, serán filiados seguidamente, expidiendo dichos Jefes un certificado en que se acredite la admision para que, en vista de este documento sean declarados libres los quintos á quienes sustituyan y dados de baja los que estuviesen ya destinados á cuerpo, cuyos nombres y cupos se harán constar en las filiaciones de los sustitutos, oficiando á la vez directamente dichos Comandantes á los Alcaldes de los pueblos en que se hallen domiciliados los expresados sustitutos para que, si no estuviesen libres de quintas, sean incluidos cuando les corresponda; en el concepto de que, si entónces fuesen declarados soldados, lo pondrán seguidamente en conocimiento de este Ministerio á fin de que pueda disponerse cubran plaza, sin perjuicio de continuar sirviendo en Ultramar, en cuyo caso serán inmediatamente llamados para servir en la Península los quintos á quienes hubiesen sustituido.

5.<sup>a</sup> El tiempo que los sustitutos habrán de obligarse á servir en el ejército de Cuba será el de cuatro años; y si al cumplir este plazo no hubiese aun concluido la guerra de la misma isla, continuarán sirviendo hasta seis meses despues de su terminacion, obteniendo entónces sus licencias absolutas.

6.<sup>a</sup> Los sustitutos serán socorridos con 2 pesetas 50 céntimos de haber diario, vestidos y trasportados hasta los puntos de embarque directo para Cuba, todo por cuenta de los Ayuntamientos, empresas ó particulares que los hayan presentado; entregándoles además las 250 pesetas de gratificacion que los quintos tienen derecho á percibir, con arreglo á lo que previene la referida Real orden de 15 de Octubre. Tambien satisfarán á los Médicos la gratificacion que tienen señalada por cada reconocimiento; en el concepto de que ningun sustituto embarcará para Cuba sin que presente un recibo ó documento en que se haga constar se halla satisfecho por completo de todo lo que le haya correspondido, incluso del importe de sustitucion que hubiesen convenido, el cual recibo ó documento se unirá á sus filiaciones para evitar despues reclamaciones de cualquier género.

7.<sup>a</sup> Con objeto de que los depósitos de bandera no queden en descubierto del importe de los vestuarios y de cualquier otro gasto que anticipen por cuenta de los sustitutos, constituirán tambien los referidos Ayuntamientos, empresas y particulares un depósito por la cantidad á que próximamente asciendan dichos gastos;

no pudiendo ser admitidos los sustitutos de un dia sin que hayan quedado satisfechos los de los anteriores, bajo la responsabilidad de los Jefes de los depósitos.

8.<sup>a</sup> Si desertase algun sustituto ántes de embarcar, será llamado el quinto sustituido si en el término de ocho dias no se hubiese presentado otro en lugar de aquel; si bien se reservará al quinto el derecho de pedir indemnizacion de daños y perjuicios, que le serán satisfechos del depósito de las 50.000 pesetas ó de la fianza de 1.000, segun su caso. Igualmente quedarán sujetos á responsabilidad los quintos sustituidos por el término del primer año que marca la ley si ántes desertasen en Cuba los sustitutos que por ellos sirvan; no pudiendo, por tanto, levantarse dichos depósitos y fianzas hasta trascurrir el referido primer año de servicio.

9.<sup>a</sup> Con objeto de que no se defraude la idea de equidad y seguridad que S. M. desea dar á los padres y familias que sustituyan sus hijos y parientes, se prevendrá á los Jefes de los depósitos y banderines no reciban sustitutos de ninguna de las personas conocidas como empresarios ó agentes de sustitucion si no presenten la autorizacion que haya recaido de este Ministerio y la justificacion de tener hecho el depósito prevenido, aunque para ello se presenten en concepto de apoderados ó como parientes ó encargados de los quintos sustituidos.

10. y última. Los Gobernadores militares de los puntos de embarque cuidarán de enterarse personalmente el dia ántes de que haya este de verificarse si los sustitutos se hallan satisfechos de todo lo que se les haya ofrecido, ó si tienen alguna reclamacion que hacer, providenciando en el acto lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consignientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1875.—Jovellar.—Señor.....

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica del 3 de Noviembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO DE ITUREN.

#### SEÑORES.

Gobernador civil.  
Cantin.  
Penen.  
Perez Pelinto.  
Castillo.  
Pena.  
Ribó.  
Lasierra.  
Iso.  
Melis (D. Mariano).  
Cavero.  
Villar.  
Almech.

Reunidos los señores anotados al margen á las once y veinte minutos de la mañana en el Salon de Sesiones públicas de la Corporacion, el señor Gobernador declaró abiertas las sesiones de la Diputacion en el primer semestre, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

No hallándose en el Salon el Sr. Diputado Secretario, D. Fernando Veraon Lopez, fué habilitado D. Ramon Barberán.

Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.



García Serrano.

Casas.

Naval.

Felez.

Royo.

Grima.

Paracuellos.

Serón.

Olaso.

Aisa.

Barberán.

La Diputación quedó enterada de que no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos los Sres. Perez Baerla y Rocatalada.

Igualmente quedó enterada de una comunicacion del señor Gobernador, participando haber admitido la dimision del cargo de Diputado por el primer distrito de Calatayud á D. Andrés Blas y Melendó, y el nombramiento en su reemplazo del Sr. D. Bonifacio Alvira.

El Sr. Gobernador expresó, que hallándose en el Palacio el Sr. Alvira se podía nombrar una Comision especial para su recepcion segun costumbre: acordado así, fueron nombrados los señores Villar, Almech, Grima y Felez.

En este momento entró en el Salon el Sr. Alvira.

El Sr. Gobernador manifestó la verdadera complacencia y satisfaccion que tenía la Corporacion provincial de contar entre sus individuos á una persona tan ilustrada y que tantos servicios habia prestado á la provincia, por lo que estaba de enhorabuena.

El Sr. Alvira dió las gracias por la inmerecida honra que se le dispensaba y la benevolencia con que era acogido por sus compañeros, y que tendría el honor de explicar las razones que habia tenido para aceptar tan difícil como elevado cargo. Acto continuo tomó asiento.

Seguidamente se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que en uso de las facultades que concedía el Gobierno por el decreto de 21 de Enero, habia acordado nombrar Vicepresidente de la Diputación en la vacante de D. Andrés Blas, á D. Bonifacio Alvira. La Diputación quedó enterada.

Acto continuo el Sr. Alvira tomó posesion del cargo y manifestó tenía que dar cuenta de los móviles que le habian impulsado á aceptar el cargo de Diputado provincial. El primer móvil ha sido un sentimiento de agradecimiento al señor Gobernador por haberse dignado honrarle con el cargo, que era el primer sentimiento que toda persona honrada sentia al hallarse investido con una dignidad que no era buscada ni prevista. El segundo el noble ejemplo de otros compañeros, que abandonando sus pueblos, casas y hasta sus propios intereses, venian á compartir las tareas de trabajo asiduo de la Corporacion provincial, y por último el estado de guerra por que está atravesando la Nacion, y no queria ser el último en depositar su óbolo en pró de la provincia y hacer cuanto esté de su parte por la suspirada y anhelada paz que toda la Nacion desea. Que siempre y en todos tiempos la Diputación de Zaragoza habia estado á la altura de su noble mision y habia trabajado mucho en beneficio tanto de la provincia como en el bienestar general de la Nacion, recordando los trabajos del 45 sobre la cuestion suscitada, respecto á si el aumento de poblacion era un signo de riqueza; concluyendo por hacer una oferta y

una súplica, la primera que estaba dispuesto á trabajar hasta donde alcanzasen sus fuerzas y conocimientos y suplicando que si alguna vez efecto de error se equivocaba se le dispensase, agradeciendo más que se le advirtiese este para subsanarlo.

El Sr. Lasierra expresó, que la Diputación habia oido con júbilo las palabras pronunciadas por el Sr. Alvira, y daba gracias en su nombre por sus nobles propósitos, y estaba persuadido de que ésta se asociaba con gusto al Sr. Alvira y le ayudaria en cuanto dependiera de cualquiera de sus individuos.

El Sr. Gobernador manifestó que debiendo nombrarse una Comision especial que revise los asuntos despachados interinamente por la Provincial por carácter urgente, podía suspenderse por cinco minutos la sesión para que los señores Diputados pudieran ponerse de acuerdo, respecto á las personas que habian de componerla; acordado conforme lo propuesto por el Sr. Gobernador, se suspendió la sesión por cinco minutos cerrándose las puertas del Salon.

Abierta de nuevo la sesión y procediéndose al nombramiento de la Comision revisora, fueron nombrados por unanimidad los Sres. Iso, Villar y Casas.

A continuacion dióse lectura á la Memoria semestral presentada por la Comision provincial concebida en los términos siguientes:

#### «SEÑORES DIPUTADOS:

Un deber legal y un sentimiento de justa deferencia á la Diputación, impelen á la Comision provincial á daros cuenta exacta y detallada de sus actos administrativos. Si en anteriores semestres la Comision ha tenido que desplegar toda su actividad y celo para el despacho de los asuntos que la ley la encomienda, en el que acaba de finar le ha sido mucho más necesario hacerlo para poder dar salida á los innumerables, urgentes y difíciles asuntos que se le han puesto al despacho; y sin embargo de este esfuerzo supremo, del empeño decidido de la Comision en ponerse al día en los diferentes asuntos que existen al despacho; sin embargo de haberse constituido casi diariamente en sesión; sin embargo de haber tomado parte de la noche para la celebracion de algunas, sus esfuerzos se han estrellado ante el cúmulo de asuntos que diariamente entran en las oficinas provinciales, y ante la necesidad de dar ingreso en Caja al contingente de la provincia del reemplazo actual de 100.000 hombres.

No es pueril empeño hacerlos ver el inmenso trabajo que soporta la Comision provincial, y la inmensa responsabilidad que contrae con sus actos; es sí, una justa defensa de ellos y una explicacion de por qué existen asuntos que todavía no han podido resolverse. Tranquila su conciencia, y descansando en la rectitud de sus fallos, tiene el íntimo convencimiento de que estos le serán aprobados; y si alguno no lo mereciere, acháquese á la falta de ilustracion de los individuos de la Comision, pero nunca á



indolencia ó poco celo en el estudio de los asuntos que la ley les encomienda.

La Comisión Provincial ha celebrado 37 sesiones ordinarias y 64 extraordinarias, que suman un total de 101 sesiones; de manera que, descontados los días feriados, puede decirse que ha salido la Permanente á sesión diaria; despachándose en ellas la enorme suma de 3.872 asuntos, sin contar las muchas incidencias, informes y providencias de tramitación que harían triplicar el número. Además de estos asuntos, la Comisión se ha constituido diferentes veces en Tribunal contencioso-administrativo, habiendo pronunciado cuatro sentencias definitivas; tiene en tramitación diez pleitos más, en los cuales ha dictado las providencias ó autos correspondientes.

Difícilmente se ofrecerá un período de más trabajo para la Comisión Provincial que el semestre que acaba de espirar; pues además del que ordinariamente tiene, en virtud de la descentralización administrativa, háse visto obligada á revisar todas las excepciones legales de las reservas de 7 de Enero de 1873, 24 de Abril y 18 de Julio de 1874, sin desatender por esto los demás asuntos; y difícilmente se encontrará tampoco un período en que la provincia haya tenido que hacer más sacrificios en pró de la Nación.

Las circunstancias por que ésta ha atravesado, causadas por esa desastrosa guerra que asolaba en esta provincia algunos de sus mejores pueblos, han influido notablemente en la penuria de sus fondos, viéndose obligada la Comisión á usar de medios coactivos para cubrir sus más perentorias é ineludibles obligaciones.

Con su asiduo é incesante trabajo, y con los pocos fondos que paulatinamente iban ingresando, pudo la Comisión hacer frente á las necesidades más apremiantes que pesaban sobre la provincia; y cooperó, haciendo un supremo esfuerzo, á la acción del Gobierno entregándole el contingente del actual llamamiento, y procurando ingresar los de anteriores reservas.

Proclamado el principio de libertad de enseñanza dentro de los límites que establece la ley, y concedida á esta provincia la continuación de la enseñanza oficial de la Facultad de Medicina, habreis de ocuparos de los incidentes que naturalmente tenían que surgir para completar el planteamiento de la misma de una manera permanente y definitiva.

Igualmente ocuparán vuestra atención los medios de llevar á efecto un empréstito propuesto por la Comisión de Beneficencia para poder atender á las necesidades, siempre crecientes, de los Asilos de Beneficencia provincial, así como también se os dará cuenta de la elección hecha para la matrícula de los hospicianos en las carreras concedidas por la Diputación con motivo del fausto suceso de la venida á esta capital de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y la provision de cuatro vacantes en la carrera de Veterinaria.

Vuestra actividad tendrá también que ocuparse de revisar los acuerdos de esta Comisión,

que por su calidad de urgentes han sido despachados, recayendo vuestro fallo definitivo.

La Comisión asegura que la justicia ha sido el objeto de sus actos; su norte y guía la ley; y su deseo el acierto en las resoluciones: si no ha conseguido alcanzar sus propósitos, atribúyase á la poca ilustración de sus individuos, pero nunca á falta de celo, á indolencia ó á no tener propósito firme de conseguirlos: más que todo acháquese á la dificultad que lleva consigo el desempeño de tan espinoso cargo.

No cumpliría seguramente con los deberes que le imponen la justicia si no hiciera especial mención y diera las más expresivas gracias á sus dignos compañeros Sres. Royo, Barberán, Felez, Grima y Paracuellos, Vocales suplentes de esta Comisión, por el reconocido celo, interés, asiduidad y trabajo que han demostrado, ayudando con su ilustración al mejor desempeño de las funciones que está llamada á desempeñar esta Comisión.

También son dignos de especial mención, el Secretario Sr. Bellostas, y los Oficiales señores Centineda, Grafulla, Plá y Mainar, sobre los que exclusivamente pesan todos los trabajos extraordinarios, sin que por esto desmerezcan todos los demás Sres. Jefes, Oficiales y dependientes de la Diputación; pues todos ellos han cumplido satisfactoriamente con los deberes que respectivamente les imponen sus cargos.

Hé aquí, Sres. Diputados, expuesta á grandes rasgos la gestión administrativa de la provincia en el semestre finado, y expuestos en sus cuadros respectivos los asuntos de que se ha ocupado la Permanente; faltando únicamente daros cuenta del estado de sus fondos, cuentas y administración provincial.

Al exponer el estado de los fondos de la provincia, preciso es, para dar claridad y orden á lo que sin estas condiciones sería un confuso conjunto de cifras ininteligibles, dividir la materia con relación á los dos distintos presupuestos que durante el semestre comprendido entre el 1.º de Abril y el 1.º de Noviembre han funcionado. Así, pues, el resumen de las operaciones que por pagos é ingresos se verificaron por cuenta del ejercicio corriente, debe preceder al de los llevados á cabo desde la primera de las indicadas fechas hasta el 30 de Setiembre último, en la que definitivamente se cerró el de 1874-75, viniendo después á refundirse los resultados de ambos períodos económicos en un solo cuadro que dará á conocer la situación financiera actual.

En los seis meses que separan la fecha de la Memoria presentada en 1.º de Abril último de la clausura del ejercicio últimamente citado, los ingresos y pagos realizados fueron los siguientes:

	Pesetas. Cts.
Recaudado.....	907.359'28
Satisfecho por obligaciones.....	465.431'28

Quedando por tanto un remanente en 30 de Setiembre que ascendió á... 441.928



Seguramente llamará la atención de quien desconozca el pormenor de la contabilidad de esta Corporación, el que con tan cuantiosa existencia en Caja, las obligaciones pendientes de pago en el indicado día subieran á la considerable cifra de 268.393 pesetas; pero una ligera explicación bastará para aquietar todo temor de negligencia en el saldo de nuestras deudas, que este detalle pudiera suscitar. La casi totalidad de las 441.928 pesetas citadas es por ahora inaplicable al pago de servicios, porque ó consiste en meros guarismos que aguardan para desaparecer la demostración de errores cometidos durante muchos años, ya en la liquidación de los ejercicios, ya en la exacta aplicación de los créditos presupuestos, ó representan efectos y valores que no pueden negociarse sin grandísimo quebranto, cual sucede con las obligaciones de la deuda municipal de Zaragoza, ó finalmente expresan los créditos de la Caja contra quien de ella estuvo encargado, y aunque se trabaja para hacer desaparecer unos, colocar ventajosamente otros y realizar los últimos, ni hoy ni en la fecha repetida habrá entre esa existencia más efectivo metálico que el de 1.596 pesetas 75 céntimos.

Más no por eso carecen los acreedores de la provincia de una eficaz garantía que les asegura la realización de sus créditos, porque en ese día quedaron pendientes de recaudación á favor de la provincia 1.802.205'50 pesetas, y aunque es verdad que aquí también hay que deducir considerables sumas, cuyo detalle consta en la Memoria anterior, aun así resta en pró de la provincia que administramos un cúmulo de créditos que en mucho excede á sus deudas.

Véase por lo expuesto que el triste augurio al inaugurarse las sesiones del precedente período hecho por la Comisión, no se realizó por completo, siquiera en mucha parte desgraciadamente se ha cumplido, porque, y esto debe tenerse en cuenta, lo dejado de satisfacer á los Establecimientos de Instrucción y Beneficencia que de la provincia dependen por las subvenciones que en el ejercicio debió abonarles, se eleva á 494.481 pesetas, enorme cifra que revela cuán lenta y trabajosamente se verifica la cobranza de los ingresos provinciales, aun empleando para obtenerla medios rigurosos.

Por lo que al presupuesto vigente hace en los cuatro meses que lleva en ejercicio, se han realizado las operaciones siguientes:

	Pesetas. Cént.
Existencia del presupuesto anterior	441.928 »
Recaudado por cuenta de los ingresos autorizados para 1875-76...	54.937'99
Idem por anticipos del presupuesto anterior.....	29.308'19
<b>TOTAL.....</b>	<b>526.174'18</b>
<b>Satisfecho por obligaciones.....</b>	<b>38.511'94</b>
<i>Existencia en 31 de Octubre...</i>	<i>487.662'24</i>

Pesetas. Cént.

Las obligaciones que en esa fecha quedaron pendientes de pago, suman .....	218.740'33
y los créditos pendientes de cobro	284.758'30

habiendo en su consecuencia un desnivel entre el activo y pasivo, de.....	66.017'97
á las cuales se aumenta la existencia en Caja.	

De todo lo expuesto resulta que la actual situación económica de la provincia es la que aparece de esta

**DEMOSTRACION.**

Pesetas. Cént.

Existencia en Caja en 31 de Octubre.....	487.662'24
Créditos pendientes de recaudación	2.086.963'80

<b>TOTAL.....</b>	<b>2.574.626'04</b>
-------------------	---------------------

Obligaciones pendientes de pago..	487.133'37
-----------------------------------	------------

Diferencia á favor de la provincia.	2.087.492'67
-------------------------------------	--------------

Este cuadro que, aun cercenando de él las grandes cantidades antes mencionadas y lo que han de absorber los servicios que comprende el presupuesto adicional al presupuesto vigente, evidencia que si hoy en realidad la administración no alcanza el más próspero estado, ya que con no pequeño retraso se vé obligada á satisfacer sus cargas, en lo sucesivo puede prometerse con seguridad una vida desahogada, si se remueven los obstáculos con que la cobranza de los créditos tropieza.

No es por cierto el menor la morosidad de los Ayuntamientos en pagar las cuotas que en el reparto se les detallan, hecho que obliga al empleo de los apremios ejecutivos, bien á pesar de nuestro deseo, pero como ni amonestaciones amistosas, ni apercibimientos severos bastan para determinarlos al cumplimiento de ese deber, fuerza es recurrir al único remedio que algun efecto surte, no obstante adolecer de algunos vicios el sistema observado para su aplicación, vicios que la Comisión se propone remediar introduciendo una provechosa reforma en este servicio.

Mas de poco servirá perfeccionar el procedimiento para obtener recaudación pronta y abundante, si los pueblos, mejor dicho los Ayuntamientos, se ven privados de sus legítimos recursos por la resistencia que oponen las oficinas generales á entregarles los productos recaudados por los recargos que la ley les autoriza á imponer en las contribuciones, porque en ese caso, imposible ha de serles entregar lo que no se les permite recibir. No queremos insistir en este punto, cuya importancia por otra parte no ha menester encarecimiento, seguros de que su solo anuncio bastará para que V. E. se ocupe de él en la manera que más conveniente crea.



Tambien habrá de entender en algunos expedientes, ya nuevos, ya desde hace tiempo en tramitacion, que afectan á la administracion económica de la provincia.

Expuesto suscintamente el estado económico-administrativo de la provincia, y habiéndose dado cuenta exacta de los actos la Permanente, solo falta vuestra definitiva aprobacion.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1875.—EL VICEPRESIDENTE, FÉLIX CANTIN.—CARMELO PEREZ DE PETINTO.—SANTIAGO PENEN.—VICTORIANO CASTILLO.—LUCAS GARCÍA.—FRANCISCO BELLOSTAS, SECRETARIO.»

Leida una comunicacion del Excelentísimo señor D. Angel Valero y Algora, Presidente de la Diputacion, dando gracias á ésta por la atenta comunicacion dirigida á su esposa con motivo de la grave enfermedad que ha padecido dicho señor y su profundo agradecimiento por la deferencia que se le habia guardado: la Diputacion quedó enterada.

Acto seguido el Sr. Gobernador expuso, que conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la ley provincial, la Diputacion debia acordar el número de sesiones que habia de celebrar. Después de algunas palabras de los Sres. Grima y La Sierra, expresando que podian ser treinta, y consultada la Corporacion, acordó por unanimidad en votacion ordinaria señalar treinta sesiones.

Igualmente se acordó en igual votacion que la hora de celebrar las sesiones la fije la Mesa.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Gobernador levantó la sesion á las doce y treinta minutos de la tarde.

## SECCION SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 750 pesetas anuales cobradas por trimestres vencidos segun presupuesto. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de diez dias, contados desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

Luceni 5 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Gimenez.

El reparto de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Épila 4 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Pio Roy.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldia por el término de veinte dias, contados

desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Codos 27 de Octubre de 1875.—El Teniente Alcalde ejerciente, Manuel Aladren.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

A las autoridades y agentes de policia judicial de sus respectivos territorios encargo la captura de Gregorio Perez y Tomás, natural de los Olmos, casado, de oficio jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Tomasa, de estatura un metro sesenta y tres centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, que debe encontrarse en Barcelona, y caso de ser habido dispongan su conduccion á la pública de esta ciudad: así lo tengo acordado en la causa sobre robo que instruyo contra dicho Perez.

Dado en Zaragoza á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

## ANUNCIOS.

### REVISTA GENERAL

#### DE ADMINISTRACION CIVIL.

El número 10.º de esta importante publicacion contiene en la Seccion doctrinal un detenido estudio sobre el Reglamento reformado del Ministerio de la Gobernacion; y en la Seccion legislativa juicios criticos de las disposiciones que inserta, sobre impuestos indirectos, Bancos provinciales, bienes nacionales, deslindes y exclusiones del catálogo de montes públicos, y aprovechamiento de terrenos comunales; publicando además los decretos y órdenes dictados por los distintos Ministerios hasta la fecha del número.

El número 11.º resuelve la primera de las cuestiones propuestas en el número 9.º sobre baños y aguas minerales, defendiendo el sistema restrictivo.

Comenta con juicios criticos y exposicion de precedentes legales, disposiciones sobre expropiacion forzosa para defensa de las plazas de guerra.—Aguas de mar.—Bienes del Estado.—Su adjudicacion sin subasta.—Bienes de los pueblos.—Señoríos.—Deudas de los pueblos.—Quintas.—Via contenciosa.—Concesion de aguas y terrenos.—Obras de texto.—Minas.—Distraction de aguas.—Riegos, etc., entre las treinta y tantas que inserta.

Se suscribe en Madrid, calle de La-Gasca, 24, segundo derecha, á 24 reales trimestre.



# COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial y de comercio, formada en cumplimiento del art. 1.º adicional de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y artículo 5.º del Real decreto de 1.º del actual, rectificada por acuerdo de esta Comision de 26 del mismo, en virtud de varias reclamaciones, con arreglo al art. 2.º de los adicionales de dicha ley

## TERRITORIAL.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.						
		Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.					
Sr. Conde de Sobradiel.	Sobradiel	5.791	66	14.645	44					
	Zaragoza	6.690	69							
	Torres de Berrellen	2.163	09							
	Pedrola	6.937	49							
Sr. Duque de Villahermosa.	Alcalá de Ebro	2.319	41	12.235	10					
	Ejea	1.730	42							
	Juslibol	179	16							
	Mozota	586	59							
	Lajoyosa	492	03							
	Zaragoza	7.639	14							
Sr. Marqués de Ayerbe.	Torres de Berrellen	1.154	49	8.906	02					
	Puebla de Alfinden	112	39							
	Magallon	5.341	20							
D. Mariano Perez Baerla.	Zaragoza	1.100	40	7.952	49					
	Alberite	432	60							
	Agon	60	27							
	La Almunia	765	87							
	Nuez	201	96							
	Lumpiaque	50	19							
Sr. Marqués de Camarasa.	Alfamen	4	936	7	180					
	Calatorao	2	244							
Sr. Conde de Argillo.	Zaragoza	1.247	35	5.216	89					
	Morata de Jalon	3.969	54							
	Zaragoza	4.300	64							
D. Juan Romeo Toron.	Cadrete	85	63	5.132	31					
	Cuarte	233	94							
	Salillas	512	10							
Sr. Conde del Real.	Torres de Berrellen	4.892	49	4.892	49					
D. Justo Alicante Serrano.	Zaragoza	4.344	68	4.344	68					
	Vicente Pascual Beltran.	Idem	4.154			81	4.154	81		
D. Sebastian Peralta.	Monegrillo	2.774	35	3.945	58					
	Alborge	453	16							
	Alfajarin	91	75							
	Nuez	85	78							
	Pina	446	04							
D. Gregorio Ripa Milan.	Zaragoza	94	50	3.826	44					
	Ejea	3.826	44							
Cosme Barea Casanova.	Zaragoza	3.414	28	3.414	28					
	Ejea	2.949	86							
D. Ignacio Ventura Otal.	Alagon	78	33	3.175	82					
	Luna	147	63							
D. Francisco Moncasi Castel.	Zaragoza	3.159	44	3.159	44					
	Gregorio Escartin Ramon.	Pina	3.041			85	3.041	85		
	La Almunia	1.818	18							
D. Lamberto Juan y Algora.	Calatorao	420	63	3.014	23					
	Ricla	166	15							
	Cariñena	484	84							
	Epila	124	43							
D. Enrique Almech Langarita.	Zaragoza	2.988	96	2.988	96					
	Mariano Gros Pallarés.	Bujaraloz	2.883			30	2.883	30		
	Francisco Goicoerrotea.	Tarazona	2.880			31				
	Juan Francisco Villarroya y Millan.	Zaragoza	2.862			54			2.862	54
	Miguel Hipólito de Val.	Gallur	2.852			78				



NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Rozas Pomar. . . . .	Bujaraloz . . . . .	2.745	54	2.745	54
Lucas Giner y Querol. . . . .	Zaragoza . . . . .	2.722	44	2.722	44
Felipe Guallar Rocatallada. . . . .	Idem . . . . .	2.711	21	2.711	21
Angel Ramirez Carrera. . . . .	Tauste. . . . .	2.587	24	2.587	24
Sr. Marqués de Tosos. . . . .	Tosos . . . . .	2.584	72	2.584	72
D. Ignacio Alcibar Zabala. . . . .	Zaragoza. . . . .	2.566	93	2.566	93
Sr. Conde de Faura. . . . .	Idem . . . . .	2.547	98	2.547	98
D. Fermin Blanco y Cambra. . . . .	Idem . . . . .	2.545	35	2.545	35
Lorenzo Bernardin y Lacosta. . . . .	Idem . . . . .	2.484	78	2.484	78
Francisco Sanchez y Trigo. . . . .	Calatayud. . . . .	2.462	84	2.462	84
Luciano Armijo Ibañez. . . . .	Zaragoza. . . . .	2.453	51	2.453	51
D. José María Gimeno. . . . .	Ateca. . . . .	2.305	80	2.405	13
	Moros . . . . .	99	33		
	Urrea de Jalon. . . . .	120	90		
	Magallon. . . . .	1.664	42		
	La Muela. . . . .	116	83		
D. Celedonio Barrieta. . . . .	Bardallur. . . . .	111	09	2.292	07
	Plasencia. . . . .	32	76		
	Alberite . . . . .	23	10		
	Agon. . . . .	222	17		
D. Joaquin Pujadas Pujadas. . . . .	Sabiñan . . . . .	2.288	16	2.288	16
Mariano Perales y Gil. . . . .	Zaragoza. . . . .	2.198	43	2.198	43
Toribio Navarro y Lacosta. . . . .	Idem . . . . .	2.186	99	2.186	99
Manuel Esponera Claraco. . . . .	Idem . . . . .	2.145	43	2.145	43
Francisco Salvador. . . . .	Caspe. . . . .	2.071	02	2.071	02
Martin Liria y Larrat. . . . .	Zaragoza . . . . .	2.066	72	2.066	72
Manuel Lafiguera y Orna. . . . .	Idem . . . . .	1.966	72	1.966	72
	Epila. . . . .	1.623	18	1.955	98
D. Angel Valero y Algora. . . . .	Bardallur . . . . .	291	69		
	Plasencia . . . . .	41	11		
D. Pedro Antonio Alonso Perez. . . . .	Zaragoza . . . . .	1.936	76	1.936	76
Francisco Perez Gutierrez. . . . .	Caspe . . . . .	1.915	41	1.915	41
D. Ramon Garcés de Marcilla. . . . .	Ateca . . . . .	1.688	82	1.874	88
	Daroca . . . . .	186	06		
D. Manuel Paracuellos. . . . .	Maella. . . . .	1.399	44	1.844	»
	Caspe . . . . .	445	41		
D. Lorenzo Albert y Almanzor. . . . .	Zaragoza . . . . .	1.842	70	1.842	70
Mariano Baselga Perea. . . . .	Idem . . . . .	1.784	12	1.784	12
D. Ventura Vazquez. . . . .	Novallas. . . . .	1.017	87	1.671	25
	Tarazona . . . . .	653	38		

## SUBSIDIO INDUSTRIAL.

D. Enrique Almech. . . . .	Zaragoza.	2.720	»	2.720	»
Alberto Urries. . . . .	Id.	2.020	»	2.020	»
Felipe Guallar. . . . .	Id.	1.500	»	1.500	»
Cosme Pradas. . . . .	Id.	1.360	»	1.360	»
Narciso Palomar. . . . .	Id.	1.360	»	1.360	»
Francisco Cans. . . . .	Id.	1.020	»	1.020	»
Mariano Mendivil. . . . .	Id.	1.020	»	1.020	»
José Pueyo y Marton. . . . .	Id.	1.020	»	1.020	»
Jacinto Marraco. . . . .	Id.	965	»	965	»
Gualterio Martican. . . . .	Id.	965	»	965	»
Ildefonso Franco. . . . .	Id.	965	»	965	»
Pedro Ondarra. . . . .	Id.	965	»	965	»
José Francisco Arana. . . . .	Id.	965	»	965	»
Tomás Uson. . . . .	Id.	965	»	965	»
Francisco Rodriguez Ortiz. . . . .	Id.	965	»	965	»
Manuel Larripa. . . . .	Id.	965	»	965	»
Roman Gonzalez. . . . .	Id.	965	»	965	»
Martin Liria. . . . .	Id.	965	»	965	»
Vicente Martin. . . . .	Id.	965	»	965	»
Cayetano Puig y Mas. . . . .	Id.	965	»	965	»

Zaragoza 29 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.